

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 128

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE 12/16 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY  
PROVINCIAL Nº 1071 (OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO –  
OSPTF: CREACIÓN)

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 JUN 2016	
Nº 128	MECH ENTRADA
.....Hs. 14:45	FIRMA.....

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	1073	HORA
	13 JUN 2016	12:28
FIRMA.....		

MENSAJE Nº



USHUAIA, 13 JUN 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a la Cámara Legislativa, a fin de remitir proyecto de ley que resultaría del caso tratar por la Legislatura Provincial en torno a la modificación del artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1071, mediante la cual se creara la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF).

La necesidad del tratamiento obedece a que al momento de sancionarse la ley citada, se dispuso que la misma entrará en vigencia a partir del día once (11) de diciembre de 2016, a excepción de los artículos 6º y 15, que lo hacen desde su promulgación.

En la redacción del artículo 26, se dispuso la vigencia a partir de la promulgación del artículo 6º que regula lo atinente a la designación del Presidente de Obra Social (OSPTF) y no así las funciones y facultades del Presidente, circunstancia que sí se encuentra prevista en el artículo 5º de la Ley Provincial Nº 1070, en tanto regula las facultades del Presidente de la nueva Caja de Previsión Social (CPSPTF).

Considerando que los artículos 5º y 13 de la Ley Provincial Nº 1070, y los artículos 6º y 11 de la Ley Provincial Nº 1071, modifican los artículos 11 y 12 de la Ley Provincial Nº 641, en cuanto a las atribuciones y funciones, tanto del Directorio como el Presidente del I.P.A.U.S.S., es que resultaría de buen orden modificar el artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1071 en función de otorgar plena vigencia a los artículos 6º, 7º y 15 de dicha norma desde su promulgación.

Que la actual redacción genera inconvenientes en torno a las funciones tanto del Directorio como de la Presidencia del I.P.A.U.S.S. al momento de la toma de decisiones de gestión en la etapa de transición, prevista por las citadas normas hasta el día once (11) de diciembre de 2016, la cual finalmente culminará con la escisión del I.P.A.U.S.S. y el funcionamiento de los Organismos que se crearan por Leyes Provinciales Nº 1070 y Nº 1071.

Por ello solicito, por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dr. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



12

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1071, por el siguiente texto:  
"ARTÍCULO 26.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2016, a excepción de los artículos 6º, 7º y 15, que entran en vigencia a partir de la promulgación de la presente y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en los mismos.

El mandato de los Directores del I.P.A.U.S.S. caducará el 10 de diciembre de 2016."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur